

ESTADO ELECTRÓNICO NÚMERO 037

Autos que se notifican por anotación en estado en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal del Líbano Tolima según la siguiente lista, hoy a las 8:00 a.m., tal como lo dispone el artículo 295 del C. G. P. y la Ley 2213 de 2022

PROVIDENCIA A NOTIFICAR: JUNIO 26 DE 2023

<u>PROCESO</u>	<u>DEMANDANTE</u>	<u>DEMANDADO - CAUSANTE</u>	<u>RADICACION</u>	<u>PROVIDENCIA</u>
EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	SIGILFREDO GARCIA DAZA	2019-00179	ORDENA ESTARSE A LO RESUELTO AL AUTO DE FECHA 29/05/2023 QUE DECRETÓ TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO
EJECUTIVO	BANCO DE COLOMBIA	MAGDA LILIANA TORRES CAMELO	2023-00053	NO TIENE EN CUENTA NOTIFICACIÓN - REQUIERE PARTE EJECUTANTE ART. 317 C.G.P-
VERBAL SUMARIO- PERTENENCIA	JOSÉ RUBEN ALARCON ROMERO	JOSÉ JOAQUIN ALARCÓN Y PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO SOBRE EL BIEN	2022-00219	NOMBRA CURADOR- SEÑALA FECHA
SUCESIÓN	GLORA INÉS PRIETO GIRALDO Y OTROS	LUIS ALBERTO PRIETO MARTÍNEZ	2023-00088	ORDENA EXPEDIR CERTIFICACIÓN PREVIO PAGO ARANCEL JUDICIAL

Líbano, 27 de junio de 2023


ÁLVARO JUNIOR REYES LÓPEZ
Secretario

PUEDE SOLICITAR EL AUTO DIGITALIZADO AL CORREO ELECTRÓNICO j01prmpallibano@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 05:00 pm.

C.G.P. ARTÍCULO 123. EXAMEN DE LOS EXPEDIENTES. Los expedientes solo podrán ser examinados:

1. Por las partes, sus apoderados y los dependientes autorizados por estos de manera general y por escrito, sin que sea necesario auto que los reconozca, pero solo en relación con los asuntos en que aquellos intervengan.
 2. Por los abogados inscritos que no tengan la calidad de apoderados de las partes. **Estos podrán examinar el expediente una vez se haya notificado a la parte demandada.**
 3. Por los auxiliares de la justicia en los casos donde estén actuando, para lo de su cargo.
 4. Por los funcionarios públicos en razón de su cargo.
 5. Por las personas autorizadas por el juez con fines de docencia o de investigación científica.
 6. Por los directores y miembros de consultorio jurídico debidamente acreditados, en los casos donde actúen.
- Hallándose pendiente alguna notificación que deba hacerse personalmente a una parte o a su apoderado, estos solo podrán examinar el expediente después de surtida la notificación. (Subrayado y negrilla del juzgado)